



FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA - UNA

Carreras Acreditadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)

San Lorenzo, 24 de julio del 2025

FENOB UNA N° 020/2025

Señor Director

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, referente al Llamado a Licitación Pública Nacional con ID 472521 Construcción de la Sala de Sesiones del Consejo Directivo de la FENOB UNA (2da. Etapa) y Terminación de la Planta Baja - Ejercicios 2025 y 2026, en referencia a la observación realizada,

Observaciones del Verificador

1. - CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

Comentario

Reiteración, donde se indica en la cláusula de Requisitos documentales para evaluar la capacidad en materia de personal: "Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio" consultamos si no sería limitante/excluyente. Se procede a reiterar ya que no se procede a dar contestación o tampoco se verifican modificaciones con respecto a dicho punto./

Se aclara que en la nota N°16/2025 se explicó los motivos en cuanto a esa retención y se levantó el documento en Notas de Contestación:

LISTADO DE DOCUMENTOS

| Nombre | Tipo de Archivo | Estado | Acción |
|--------------------------|----------------------|------------|--------|
| Nota de contestacion por | Nota de Contestación | COMPLETADO | |



FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA - UNA

Carreras Acreditadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)

San Lorenzo, 21 de julio del 2025

FENOB UNA N° 016/2025

1. - CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

Comentario

Donde se indica en la cláusula de Requisitos documentales para evaluar la capacidad en materia de personal: "Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio" consultamos si no sería limitante/excluyente./

Este requerimiento no busca limitar la participación de posibles oferentes, sino que tiene la finalidad de verificar la experiencia y fiabilidad del equipo humano propuesto, garantizando que los recursos asignados al proyecto cumplen con los estándares exigidos.

Con el fin de garantizar la adecuada evaluación de la capacidad operativa y técnica del oferente, en especial en lo que respecta al desempeño de su personal, se requiere la presentación de referencias de empresas que certifiquen el desempeño satisfactorio en proyectos anteriores.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo respetuosamente.

En dicha comunicación se explicó con claridad que la solicitud de referencias, se encuentra destinado exclusivamente a fortalecer los mecanismos de evaluación.

Por todo lo expuesto, se solicita respetuosamente ser consecuente al momento de emitir observaciones y no demorar innecesariamente los plazos del proceso, afectando su normal desarrollo y pudiendo generar la no difusión injustificada del mismo.

Esperando una respuesta favorable a lo solicitado, sin otro particular, le saludo atentamente.



Lic. CYNTHIA ROCÍO TORRÉS SOLALINDE
Responsable de la U.O.C.
FENOB - UNA

Señor
Dr. AGUSTIN ENCINA PÉREZ
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente



FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA - UNA

Carreras Acreditadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)

San Lorenzo, 21 de julio del 2025

FENOB UNA N° 016/2025

Señor Director

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, referente al Llamado a Licitación Pública Nacional con ID 472521 **“Construcción de la Sala de Sesiones del Consejo Directivo de la FENOB UNA (2da. Etapa) y Terminación de la Planta Baja - Ejercicios 2025 y 2026”**, en referencia a las siguientes observaciones realizadas:

2. Documentos del SICP

No remiten autorizaciones

Conforme al objeto del llamado, se solicita remitir las autorizaciones correspondientes (Planos, MADES, permiso municipal).

Comentario

Se consulta con respecto al permiso municipal remitido ya que se puede verificar que el Resolución IMSL N° 1606/2024 es del año 2024.//

En relación con el Permiso Municipal, Resolución IMSL N° 1606/2024, y considerando que el presente llamado se enmarca en la ampliación de esta casa de estudios -en continuidad con el proceso iniciado en el año 2024 bajo el ID 452876: **“Construcción del Bloque de Decanato y Sala de Sesiones del Consejo Directivo (1ra. Etapa) de la FENOB para los Ejercicios 2024-2025”**-, cabe señalar que dicha Resolución mantiene plena vigencia.

La mencionada aprobación fue otorgada por la Municipalidad competente dentro del proceso anteriormente señalado, habilitando formalmente el inicio de las obras proyectadas. En consecuencia, al tratarse de una convocatoria directamente vinculada a la primera etapa ya aprobada, no resulta necesaria una nueva validación. El acto administrativo emitido continúa siendo válido y plenamente respaldado desde el punto de vista legal, constituyendo un fundamento suficiente para el desarrollo del presente procedimiento.

1. - CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

Comentario

Donde se indica en la cláusula de Requisitos documentales para evaluar la capacidad en materia de personal: “Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio” consultamos si no sería limitante/excluyente.//

Este requerimiento no busca limitar la participación de posibles oferentes, sino que tiene la finalidad de verificar la experiencia y fiabilidad del equipo humano propuesto, garantizando que los recursos asignados al proyecto cumplan con los estándares exigidos.

Con el fin de garantizar la adecuada evaluación de la capacidad operativa y técnica del oferente, en especial en lo que respecta al desempeño de su personal, se requiere la presentación de referencias de empresas que certifiquen el desempeño satisfactorio en proyectos anteriores.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle respetuosamente.



Lic. CYNTHIA ROCIO TORRES SOLALINDE
Responsable de la U.O.C.